

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 06 DE 2012 SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

1.1. Ley 80 de 1993

Numeral 7 del artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio: *“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.”*

1.2. Ley 1150 de 2007

Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).”*

1.3. Decreto 2474 de 2008

Se tendrá en cuenta en este proceso el precio de los servicios y calidad, soportado en puntajes, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 3 del artículo 12 del decreto en mención se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad, con el contenido allí exigido.

El numeral 2 del artículo 12 de la Ley 1150 del 2007 establece como una de las modalidades de selección del proponente, la selección abreviada, modalidad que será la que se utilizará en el presente proceso de selección, atendiendo los procedimientos señalados para esta modalidad de selección en los Decretos 2474 de 2008 y 2025 de 2009.

1.4. Ley 526 de 1999

De conformidad con lo establecido en la Ley 526 de 1999¹, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

¹ Modificado por la Ley 1121 de 2006.

1.5 Ley 734 de 2002

Ley 734 de 2002 Código Disciplinario establece en su artículo 34 lo siguiente en relación con los deberes de los Servidores Públicos y los bienes confiados a su cuidado y administración:

"Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo Servidor Público.

Los deberes consagrados en la ley 190 de 1995 se integrarán a este Código:

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999², tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Igualmente, el artículo 3 de la Ley 526 de 1999³, establece como función de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, celebrar convenios de cooperación con entidades de similar naturaleza de otros estados e instancias internacionales pertinentes y con las instituciones nacionales públicas y privadas a que hubiere lugar, sin perjuicio de la obligaciones consagradas en la presente Ley.

Los artículos 4, 6 y 7 de la Ley 526 de 1999⁴, establecen que la Dirección General podrá celebrar y las Subdirecciones Estratégica y de Análisis de Operaciones podrán desarrollar convenios de cooperación con entidades de similar naturaleza de otros estados e instancias internacionales pertinentes y con las instituciones nacionales públicas o privadas a que hubiere lugar.

Que el grupo EGMONT es la instancia que reúne las unidades de inteligencia financiera del mundo y que Colombia hace parte de la misma desde el año 2000. Igualmente, Colombia hace parte del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD, organización intergubernamental que agrupa 9 países para

² Modificado por los artículos 4 y 11 de la Ley 1121 de 2006.

³ Modificado por los artículos 4 y 11 de la Ley 1121 de 2006.

⁴ Modificados por los artículos 5, 6, 7, 13, 14 y 15 de la Ley 1121 de 2006.

combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, fue creada en Cartagena de Indias, tiene su sede en Buenos Aires – Argentina.

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es requerida y participa en foros y conferencias a nivel nacional e internacional, en temas relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, con el objetivo de retroalimentar sus experiencias relacionadas con los temas citados y retroalimentar a sus funcionarios en general, con experiencias tanto del nivel nacional como internacional.

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, es reconocida a nivel regional como una Unidad pionera y de avanzada a nivel latinoamericano en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, que por las anteriores razones y las descritas en este párrafo el personal Directivo y funcionarios de la Unidad, requieren desplazarse a nivel nacional e internacional, con el fin de mantenerse actualizados en temas relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo y para representar al país en las organizaciones EGMONT y GAFISUD de las que somos miembros.

En este orden de ideas, para cumplir con todas las actividades de trabajo encomendadas a los funcionarios y colaboradores de las diferentes Dependencias y Direcciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF y lograr el correcto y normal funcionamiento de las mismas, es necesario contratar los servicios de una agencia de viajes o intermediario autorizado legalmente para el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales y que cuente con recursos económicos y logísticos que garanticen un servicio integral, además de los servicios de asesoría y trámites conexos con este tipo de desplazamientos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF se encuentra interesada en contratar la prestación de servicio de agencia de viajes y el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios y contratistas de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

3.1. Presupuesto Oficial

El presupuesto para el presente contrato es por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000,00 M/Cte.) incluido IVA.**

3.2. Plazo de Ejecución y Perfeccionamiento:

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta 31 de Diciembre de 2012 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de garantía a que hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio.

3.3. Alcance del contrato

Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, las obligaciones previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El servicio de suministro de tiquetes aéreos requiere de acuerdo con las necesidades de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cumplir con las siguientes especificaciones:

4.1. Procedimientos y tiempos de respuesta

Suministrar los tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internaciones en las clases y tarifas que la ENTIDAD escoja a través del supervisor designado para el contrato que resulte del presente proceso de selección, en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, a partir de la solicitud, sin tener en cuenta la temporada, puentes o festivos.

Así mismo, deberá informar y mantener actualizado al supervisor sobre el vencimiento de las reservas para evitar que la expedición de los tiquetes implique mayores costos, cuando por cualquier motivo un pasajero no viaja en la fecha y hora inicialmente prevista.

4.2. Sistemas de comunicación

4.2.1 Sistemas de Comunicación para la conexión de la Agencia de Viajes con la Aerolínea

El proponente deberá indicar en su oferta los sistemas de comunicación que emplea para la reserva y obtención de tiquetes a nivel nacional e internacional, manejo de reservas (consecución de cupos en temporada alta, confirmación de cambios de reservas, consultas de tarifas e itinerarios ofrecidos). En tal virtud, el proponente deberá indicar el software utilizado, sus características (Amadeus, sabre, manual, etc.) acompañando a la oferta la autorización para el uso del software respectivo.

Así mismo, durante la ejecución del contrato el contratista deberá con las aerolíneas buscar los beneficios aplicables a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en virtud de convenios corporativos, con el fin de obtener un mayor beneficio para la Entidad.

4.2.2. Sistemas de Comunicación de la Agencia de Viajes para con la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF como también para los viajeros. Disponer de una línea telefónica y celular para la comunicación con la Entidad las veinticuatro horas 24 horas, todos los días de la semana, durante el plazo de ejecución del contrato.

Tal sistema debe ser ágil y efectivo de tal forma que permita obtener en el menor tiempo posible la información que la Entidad requiera sobre la ejecución del contrato. Los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por el proponente.

El oferente seleccionado prestará servicios las veinticuatro (24) horas del día, siete días a la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos, para la reserva y expedición de tiquetes requeridos, para este efecto, suministrará a la entidad los números habilitados.

4.2.3. Beneficios ofrecidos por el Proponente

Los beneficios que ofrezca el proponente, relacionados con el volumen de tiquetes adquiridos, deben ser cuantificados y estar determinados en forma clara y precisa por el proponente. El mismo deberá presentar con su propuesta, copia de los convenios vigentes celebrados, o certificación de la aerolínea respectiva, en la que conste que el citado convenio se encuentra vigente, en ambos casos especificar los beneficios económicos para la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

4.2.4 Obligaciones del Contratista

- Suministrar los pasajes aéreos en las rutas nacionales e internacionales, en la clase, tarifas y lugar que **LA CONTRATANTE** escoja por medio del supervisor designado, en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, a partir de la solicitud, sin tener en cuenta la temporada, puentes o festivos.
- Informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** todos requisitos y condiciones que se requieran para viajar a los diferentes destinos. En caso contrario deberá asumir los costos adicionales que se generen de dicha situación.
- Informar y mantener actualizada a **LA CONTRATANTE** sobre el vencimiento de las reservas.
- Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con sistemas de comunicación ágiles y efectivos para la conexión del **CONTRATISTA** con las aerolíneas y con **LA CONTRATANTE** y en caso de ser necesario con el viajero. Los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**.
- Disponer de una línea telefónica y celular para uso de **LA CONTRATANTE** las veinticuatro (24) horas, siete días a la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos, que permita obtener en el menor tiempo posible la información y/o requerimiento que la entidad solicite como puede ser reserva y expedición de tiquetes.
- Suministrar información hotelera, efectuar las reservas hoteleras respectivas y prestar asesoría en materia de rutas, en caso de que sea requerido por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Entregar los tiquetes aéreos solicitados en el lugar que **LA CONTRATANTE** le indique, en días hábiles o festivos, sin ningún costo adicional. Del situado de tiquetes nacionales e internacionales se informará inmediatamente a **LA CONTRATANTE**, por el medio de comunicación más expedito para la confirmación o la ubicación del tiquete suministrado, los cuales podrán ser reclamados por los funcionarios de la entidad.
- Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en relación con las reservas efectuadas o con los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por **LA CONTRATANTE**.
- Efectuar sin costo adicional las conexiones, reservas y confirmación de sillas en los vuelos solicitados por **LA CONTRATANTE**. Para el efecto **EL CONTRATISTA** debe contar con sistemas electrónicos directos con las aerolíneas y enviar por el medio de comunicación más rápido, la confirmación de las reservas a la entidad, indicando el costo y clase del pasaje reservado.



- Proporcionar permanentemente, durante la ejecución del contrato a **LA CONTRATANTE**, sin costo alguno, un listado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas, clases y sobre las ofertas que realicen las aerolíneas.
- Mantener informada permanentemente a la **CONTRATANTE** sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas.
- Otorgar a la **CONTRATANTE** los beneficios a que tenga derecho.
- Mantener con **LA CONTRATANTE** durante el plazo de ejecución del contrato, márgenes de seguridad en las reservas del cien por ciento (100%).
- Efectuar los reembolsos a que haya lugar por la no utilización total o parcial de los tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas, y aquellos a los que por su tarifa no se les pueda aplicar reembolso deberán ser revisados contra nuevos tiquetes.
- Designar una persona que tenga contacto permanente con **LA CONTRATANTE**.
- Presentar mensualmente a **LA CONTRATANTE**, en medio magnético un reporte detallado de todos los conceptos facturados, especificando el nombre del funcionario de **LA CONTRATANTE** que haya utilizado el respectivo tiquete, así como las rutas, costos, impuestos y los demás datos necesarios para identificar claramente el gasto.
- Garantizar que las aerolíneas efectúen la acumulación de las millas a nombre de los funcionarios de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF que utilicen los servicios de tiquetes aéreos nacionales o internacionales.
- Negociar con las aerolíneas los beneficios aplicables a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en virtud de convenios corporativos, con el fin de obtener un mayor beneficio para la Entidad.
- Dar el porcentaje en el valor de los pasajes aéreos nacionales e internacionales, de conformidad con la propuesta presentada.
- Cooperar con el supervisor en sus sugerencias.
- Acatar las órdenes impartidas por **LA CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato la afiliación a un Fondo de Pensiones y a una EPS y efectuar los pagos por concepto de parafiscales conforme al periodo y cuantía correspondiente.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del contrato.
- Durante toda la ejecución del contrato, mantener para la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF los beneficios adicionales que haya especificado en su propuesta.

4.3. Requerimientos mínimos sistemas de comunicación de la Agencia de Viajes

- Contar con una línea rápida (PBX o línea de gran capacidad).
- Contar con comunicación vía Internet.
- Contar con servicio de FAX.
- Tener establecido horario de atención extendido, 24 horas, siete días a la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos.

Los destinos a nivel nacional son a cualquier ciudad del país y a nivel internacional a cualquier país y/o ciudad del mundo.

El presupuesto oficial, incluye los valores causados por impuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF se reserva el derecho de solicitar el servicio para cualquier destino nacional o internacional.

NOTA: Toda la propuesta técnica debe basarse en lo señalado por los artículos 1.783 y S.S. del Código de Comercio, por la Resolución No. 4498 del 15 de noviembre de 2001, del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, Ley 300 de 1996 (artículo 85 de la ley 300 de 1996)¹ y decreto 502 de 1997².

4.4. Obligaciones adicionales del servicio:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir además con las siguientes obligaciones:

4.4.1 Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado, y capacitado.

4.4.2 EL CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes parafiscales (al SENA y a la correspondiente Caja de Compensación Familiar, así como a las respectivas afiliaciones y aportes a la Seguridad Social regulados por la Ley 100 de 1993 (EPS y Fondo de Pensiones y Cesantías), del personal contratado.

4.4.3 LA ENTIDAD durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4.4.4 Cooperar con el supervisor del contrato en sus sugerencias.

4.4.5 Acatar las órdenes impartidas por **EL CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato.

4.4.6 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

4.4.7 Evitar dilaciones en la etapa contractual.

4.4.8. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio contratado.

4.4.9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Así mismo, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 85 Ley 300 de 1996. Clasificación de las agencias de viajes. Por razón de las funciones que deben cumplir y sin perjuicio de la libertad de empresa las Agencias de Viajes son de tres clases a saber: Agencia de Viajes y Turismo, Agencias de Viajes Operadoras y Agencias de Viajes Mayoristas.

Parágrafo 1: El Gobierno Nacional determinará las características y funciones de los anteriores tipos de Agencias, para cuyo ejercicio se requerirá que el establecimiento de comercio se constituya como Agencia de Viajes.

Parágrafo 2: Para efectos de la obtención de la Tarjeta Profesional de Agente de Viajes y Turismo a que se refiere la Ley 32 de 1990, los solicitantes deberán acreditar el título respectivo, expedido por entidades universitarias, tecnológicas o técnicas profesionales reconocidas por el ICFES, o en su defecto demostrar en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Ley, que se encontraban desempeñando los cargos de Presidente, Gerente o cargo directivo similar en una Agencia de Viajes en la fecha de entrada en vigencia de la Ley 32 de 1990. El solicitante deberá estar ejerciendo las aludidas funciones en el momento de formular la petición.

Decreto número 502 de 1997, por la cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la ley 300 de 1996.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el registro nacional de turismo expedido por la Dirección General del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1966 y su Decreto Reglamentario 504 de 1997.

NOTA: El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA

El oferente deberá presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA.

Se aceptará como documento supletorio, la presentación de los dos (2) últimos pagos de reportes (anexar la factura general y el comprobante de pago).

NOTA: El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de objeto igual o similar al señalado



en el presente proceso de selección, para lo cual deberá presentar como mínimo tres (3) certificaciones expedidas por entidades estatales o empresas privadas, suscritas por el representante legal de la entidad o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, que demuestren que a partir del 1 de enero de 2007, el oferente ha celebrado y ejecutado contratos cuyo objeto sea el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales para empresas del sector público o privado, así como la prestación del servicio de agencia de viajes, cuya cuantía para cada una de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente licitación.

Las certificaciones a que se refiere este numeral deberán contener mínimo la siguiente información que se relaciona a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Calificación del servicio (excelente, bueno, satisfactorio o regular).

NOTAS IMPORTANTES:

- Los valores de las certificaciones no son acumulativos. Cada certificación debe cumplir con los requisitos referidos anteriormente, y con el valor mínimo expresado.

Para certificaciones de consorcio o uniones temporales, la certificación debe especificar el porcentaje (%) de participación del oferente, o anexar copia del contrato en el que se indique el porcentaje de participación.

- La no presentación de los documentos señalados en los numerales anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF no acepta certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, acta de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección.

La Entidad verificará la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones y determinará si cumple o no cumple, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

CERTIFICACIÓN DE LAS AEROLÍNEAS EN LA QUE CONSTE QUE NO HA SIDO SANCIONADO.

Se deben presentar certificaciones expedidas por las aerolíneas nacionales que se relacionan a

continuación en la que conste que el oferente no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes en el año inmediatamente anterior, al cierre del presente proceso, así:

- Certificación de COPA AIRLINES.
- Certificación de LAN.
- Certificación de AVIANCA.
- Certificación de SATENA.

5. ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA ESTIMAR EL PRESUPUESTO:

Para el efecto, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF tomó como base los valores de las cotizaciones presentadas por las empresas Novatours y Juristour's.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008 en las selecciones abreviadas para la adquisición de bienes y servicios se tendrá como criterio de evaluación la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables en términos monetarios como descuentos por pronto pago, menor tiempo de entrega., sobre un total de 1000 puntos, así:

6.1. FACTORES PUNTUABLES DE EVALUACIÓN

FACTOR DE CALIFICACIÓN	Puntaje
Beneficios por volumen de ventas de pasajes aéreos	400
Porcentaje de descuento en el valor de los pasajes aéreos nacionales e internacionales.	500
Apoyo a la industria nacional — Ley 816 de 2004	100
TOTAL	1000

- **Beneficios por volumen de venta de pasajes aéreos: máximo cuatrocientos (400) puntos.**

Tendrá puntaje el proponente que ofrezca en forma gratuita un porcentaje del valor facturado mensualmente, representado en pasajes aéreos nacionales o internacionales de clase económica en las rutas que la entidad le solicite, los cuales serán utilizados por los funcionarios de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cuando para el ejercicio de sus funciones y obligaciones, sea necesario su desplazamiento al interior o exterior del país.

Al proponente que ofrezca el mayor porcentaje, se le asignarán cuatrocientos (400) puntos, los demás se calificarán en forma proporcional descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje oferta N = (Porcentaje ofrecido por el oferente N) * 400/ mayor porcentaje ofrecido.

Este valor mensual podrá acumularse y solicitarse, según los requerimientos de la entidad.

- **Porcentaje de descuento en el valor de los pasajes aéreos nacionales e internacionales: Máximo quinientos (500) puntos.**

Para la asignación del puntaje, el proponente no podrá ofrecer mayor descuento al consignado en el Artículo Segundo, letra e) de la Resolución No. 03596 del 1° de septiembre de 2006, expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

En el evento que ofrezca un porcentaje mayor al establecido en la resolución mencionada obtendrá cero (0) puntos.

De esta manera, al momento de evaluar las ofertas respecto al descuento en el valor de los pasajes aéreos, se tendrá en cuenta que los proponentes no excedan el mínimo fijado en la mencionada Resolución, de modo que, los descuentos ofrecidos no pueden afectar las tarifas administrativas que ya se encuentran reguladas.

El oferente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en pasajes nacionales e internacionales, obtendrá quinientos (500) puntos, los demás se calificarán en forma proporcional descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje Oferta N = (Porcentaje de descuento en tarifas nacionales e internacionales ofrecido por el oferente N) * 500 / mayor porcentaje de descuento en tarifas nacionales e internacionales ofrecido.

Nota: El porcentaje de descuento del cual trata el presente ítem, no está discriminado entre tarifas nacionales e internacionales, entendiendo que el descuento será uno solo el cual se aplicará tanto a los tiquetes nacionales como a los tiquetes internacionales.

- **Factor Ley 816 de 2003 apoyo a la industria Nacional puntaje total cien (100) puntos**

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

FACTOR	PUNTAJE
Proponente certifique que utiliza en un 100% personal nacional para la prestación del servicio de la agencia de viajes dentro de los servicios ofrecidos en el suministro de pasajes aéreos.	100 Puntos
Cuando el proponente certifique personal nacional y extranjero para la prestación del servicio de la agencia de viajes dentro de los servicios ofrecidos en el suministro de pasajes aéreos.	50 Puntos

- Quando el proponente y el personal vinculado sea cien (100%) colombiano, se le asignará cien (100) puntos).
- Quando el proponente y el personal vinculado sea cincuenta (50%) o más (hasta noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) 99.99% colombiano se le asignará cincuenta (50) puntos).



(iii) Cuando el proponente y el personal vinculado sea cuarenta y nueve punto noventa y nueve por ciento (49.99%) o menos colombiano se le asignará cero (0) puntos.

En el caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Nota: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará a la nacional.

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no se tendrá en cuenta.

Para la evaluación del Factor Ley 816 de 2003 — Apoyo a la Industria Nacional — el proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, el formato que se establezca para lo anteriormente citado

No obtendrá puntaje alguno el proponente que no adjunte el formato No. 9, ó éste no esté suscrito por el Representante Legal.

Obtendrá tratamiento de bienes o servicios nacionales el proponente extranjero que lo solicite teniendo en cuenta lo establecido en el prepliego y pliego de condiciones.

En este factor de calificación, se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana en el Exterior, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente selección.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

7.1. Riesgos previsibles en la contratación.

RIESGO COMERCIAL.

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, lo señalado en el numeral 6 del artículo 3^o del Decreto 2474 de 2008, y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF ha considerado que el riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del (los) contrato(s) a celebrar para la adquisición de los bienes y servicios objeto del presente proceso, es el riesgo comercial definido como aquél que



corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla.

Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo efectuando el cálculo de transporte de elementos, trámites de licencias y permisos, impuestos, tasas, contribuciones seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final.

La mitigación de este riesgo depende de la gestión comercial que realice el contratista.

Así mismo, pueden ocurrir otros riesgos a saber:

- Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.
- Que el contratista no cumpla con las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.
- Que durante la prestación del servicio, el contratista cause daños o deterioros a terceros.

7.1.1. Riesgos de cumplimiento del contrato

Los riesgos en la ejecución del contrato tienen que ver esencialmente con el cumplimiento del objeto contractual, es decir, que el contratista preste un servicio de buena calidad y cumpla con las obligaciones que se establezcan en el contrato.

Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Para el efecto, el contratista debe constituir las siguientes pólizas:

- **Garantía de cumplimiento:** La garantía que cubre el cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones deberá ser equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Garantía de calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo, el término señalado por el oferente en su propuesta en relación con la garantía de calidad y cuatro (4) meses más.
- **Garantía de salarios y prestaciones sociales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

7.2. RIESGOS DE ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

7.2.1. Durante la ejecución del contrato no habrá variaciones en el precio de los elementos porque la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF contratará bajo la modalidad de precios unitarios fijos.

Por lo tanto, el Contratista deberá asumir el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios fijos.

7.2.2. Si se expide una ley en materia de impuestos que modifique el régimen tributario que cobija el contrato, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en su momento verificará si por dicha razón hay rompimiento en el equilibrio económico del contrato. En este sentido, si se genera un desequilibrio económico por un valor superior al valor del contrato, se procederá a analizar la correspondiente adición por el valor superior que conlleve a restablecer el equilibrio contractual.

7.2.3. Así mismo, en el evento en que se genere un desequilibrio económico por un valor inferior al valor del contrato, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF se reserva el derecho de disminuir el valor del contrato hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con EL CONTRATISTA.

Si hay una variación significativa en el precio del dólar que afecte directamente el valor del contrato, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF revisará con el contratista los precios unitarios de cada elemento a suministrar, para restablecer el equilibrio del contrato. En este evento, el contratista deberá demostrar los fundamentos económicos en los cuales se sustente el reconocimiento de los mayores valores frente a lo inicialmente pactado, para que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF le reconozca tales mayores valores.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 3 del decreto 2474 de 2008, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

ORIGINAL FIRMADO

FABIOLA OCAMPO SANTA

Subdirectora Administrativa y Financiera

P/41

R/108